# MUNICIPALIDAD DE LUQUE
## COMITÉ EVALUADOR

**ACTA DE EVALUACION DE LA LCO N° 01/2019 – ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESCOLARES CON RECURSOS FONACIDE PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ID N° 363460.-**

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los **08 días del mes de JULIO del año dos mil DIECINUEVE**, siendo las 13:35 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 2133/15 de fecha 26 de diciembre de 2015: Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Un representante de la Dirección de Obras Públicas – UNIDAD FONACIDE (dirección solicitante), a objeto de realizar la evaluación pertinente de la **LCO N° 01/2019 – ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESCOLARES CON RECURSOS FONACIDE PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ID N° 363460.-**

Cabe resaltar que se ha presentado 5 (cinco) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 25/06/19.

- COMACO SRL con RUC N° 80056552-5.-
- GRUPO L y J Marcos Antonio López García con RUC N° 3225056-8.-
- Living Añasco e Hijos con Ruc N° 4292668-8
- Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0
- A y C SRL con RUC N° 80052619-8

Este comité evaluador recibe los sobres mediante memorando UOC 254/2019 en fecha 25/06/19 para la evaluación pertinente del llamado **LCO N° 01/2019 – ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESCOLARES CON RECURSOS FONACIDE PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ID N° 363460.-**

Se deja constancia de que el representante de la Asuntos Jurídicos, se aboca al estudio de la documentación legal, como también el representante de la UOC es a solo efecto de la confección del cuadro comparativo y como intermediario y/o canal de solicitud de documentos surgidas de las reuniones, quedando a cargo de los demás integrantes del Comité el análisis económico y técnico las ofertas.-

A continuación teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a **LCO N° 01/2019 – ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESCOLARES CON RECURSOS FONACIDE PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ID N° 363460,** y procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento, resultando el siguiente cuadro**:**

**NUMERAL 1 ART. 61**

| Documentos | COMACO SRL | GRUPO L y J Marcos Antonio López García | Living Añazco e Hijos | Fiorella Muebles | A y C SRL. |
|---|---|---|---|---|---|
| Formulario de Oferta * | √ | √ | √ | √ | √ |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta | 190 DIAS 27.500.000 | 184 días – 27.000.000.- | 150 días – 27.500.000. | 160 días – 30.000.000. | 180 días – 25.000.000. |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas | √ | √ | √ | √ | √ |
| Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta | √ | √ | √ | √ | √ |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos | √ | UNIPERSONAL | UNIPERSONAL | UNIPERSONAL | |

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

RENALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Geona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos | | | | | |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* | √ | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | √ |
| muestras | X | √ | √ | X | √ |
| **SIPE (OPCIONAL)** | 1553055 | 1552555 | X | 1552777 | 1552983 |
| **TOTAL GS.** | **462.049.000** | **481.345.000.-** | **390.453.700** | **447.712.425** | **499.873.475** |

**NUMERAL 2 ART. 61**
***Resolución DNCP N° 411/2018 en el Art. 5° y acorde al punto 8 -ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS en los mismos no se corrobora error aritmético, que detallo a continuación;***

**Observación; cumplido el plazo todos los oferentes presentan sus muestras;**

| N° | Empresas | Montos ofertados |
|---|---|---|
| 1 | Living Añasco e Hijos con Ruc N° 4292668-8 | Gs. 390.453.700 – (Guaraníes trescientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos).- |
| 2 | Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0 | Gs. 447.712.425– (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos doce mil cuatrocientos veinte y cinco).- |
| 3 | COMACO SRL con RUC N° 80056552-5 | Gs. 462.049.000– (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones cuarenta y nueve mil).- |
| 4 | GRUPO L y J Marcos Antonio López García con RUC N° 3225056-8 | Gs. 481.345.000– (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil).- |
| 5 | A y C SRL con RUC N° 80052619-8 | Gs. 499.873.475– (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil).- |

A modo de reseña, se tendrá en cuenta las observaciones de los oferentes participantes en el acta de apertura, que serán evaluadas/analizadas y tenidas en cuenta en esta evaluación;

El oferente **FIORELLA MUEBLES** deja constancia que las empresas **LIVING AÑASCO E HIJOS Y A Y C SRL** no presentan constancia de certificado de origen nacional.-

El oferente **GRUPO L y J Marcos Antonio López García** deja constancia que las muestras del oferente **LIVING AÑASCO E HIJOS** el respaldero es encorvado y no cuadrado como dice las especificaciones técnicas y los listones de los asientos son superiores en medida.- la mesa pupitre es multilaminado y no tiene tapa cantos.-

El oferente **A Y C SRL** deja constancia que solo las empresas **GRUPO L y J Marcos Antonio López García, Living Añasco e Hijos** y el oferente **A y C SRL** presentan muestras con la oferta.-

**NUMERAL 3 ART. 61**

Siguiendo con el proceso de evaluación, el comité procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Art. 40. El comité verifica que el oferente no se encuentra registrado

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

dentro de los registros de la convocante, abocándose estrictamente a lo establecido en el art. 47 de Ley N° 2.051/03 D.R. Declaraciones juradas de no estará comprendidos en las inhabilidades previstas en **ART. 40 DE LA LEY Y EL SINARH.** ----------

**De acuerdo con las normas que dicte la Unidad Central Normativa y Técnica, los oferentes podrán presentar declaraciones juradas de no hallarse comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 de la ley, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades correspondientes en los casos en que estos fuesen pertinentes.** ----------

**Los requisitos que deberán reunir estas declaraciones juradas serán establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.** ----------

**No obstante, si el oferente resultare adjudicado, la convocante deberá requerirle la presentación de dichos certificados con anterioridad a la firma de contrato.** ----------

**Si el oferente no presentare dichos certificados para la firma del contrato cuando estos sean requeridos o si realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además, en caso de falsedad de las declaraciones juradas, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público y a la Unidad Central Normativa y Técnica. Esta disposición también será aplicable a los procedimientos de Licitación por Concurso de Oferta.**

**REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIORELLA MUEBLES CON RUC N° 3178195-0**

## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.: 1012850

1 0 1 2 8 5 0

Pagina 1 de 3

## Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

**CERTIFICO**, que **ALFREDO ANIANO GONZALEZ NUÑEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil **N° 3178195**, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Institución | Cargo | Vinculo | Mes/Año | Objeto del Gasto |
|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vinculo | Mes/Año | Objeto del Gasto | Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Prof. Dr. Francisco A. Benítez
Supervisor - MEC

Consiguientemente, el comité aplica los siguientes Artículos referentes a la Ley N° 2051/2003:

Al respecto, el comité verificando los sobres y analizando lo solicitado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, estos considerados indispensables/sustancial, el comité haciendo uso de sus atribuciones, aplica;

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

*Art. 46°.- Documentos comprendidos en la oferta. La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:*

La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

La Ley N° 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

*Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03:

*Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones.*

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

*Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que*

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

*Artículo 61. Método de evaluación.*

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionará provisoriamente a Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.-
4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;

*Artículo 63. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-*

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

El Comité de Evaluación en cumplimiento de sus obligaciones legales, y a los efectos, decide agrupar las ofertas con el precio más bajo y procede a analizarla en detalle para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos del llamado, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento de contratos y otros:

| N° | Empresas | Montos ofertados |
|---|---|---|
| 1 | Living Añasco e Hijos con Ruc N° 4292668-8 | Gs. 390.453.700 – (Guaraníes trescientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos).- |
| 2 | Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0 | Gs. 447.712.425– (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos doce mil cuatrocientos veinte y cinco).- |
| 3 | COMACO SRL con RUC N° 80056552-5 | Gs. 462.049.000– (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones cuarenta y nueve mil).- |
| 4 | GRUPO L y J Marcos Antonio López García con RUC N° 3225056-8 | Gs. 481.345.000– (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil).- |
| 5 | A y C SRL con RUC N° 80052619-8 | Gs. 499.873.475– (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil).- |

Verificado dichas documentaciones, en forma impresa de los oferentes, del certificado de origen de producto nacional, y verificando en el portal del MIC la existencia de los mismos, sufren variaciones conforme a la Ley N° 4558/2011 con lo que establece el PBC que dice en su punto 9 de la Seccion II – CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

Supervisor MEC

| Tipo Solicitud | Nro Certificado | Id Licitacion | Nro Tramite | | Estado | Fechaevento | RUC Empresa | Razon Social |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Con Salto de Partida | 52785 | 363460 | 522541 | VerCertificado | Autorizado, | 04/06/2019 14:57:14 | 32250568 | LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO |
| Con Salto de Partida | 52784 | 363460 | 522532 | VerCertificado | Autorizado, | 04/06/2019 14:57:07 | 32250568 | LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO |
| Con Salto de Partida | 52783 | 363460 | 522547 | VerCertificado | Autorizado, | 04/06/2019 14:57:00 | 32250568 | LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO |
| Con Salto de Partida | 52782 | 363460 | 522588 | VerCertificado | Autorizado, | 04/06/2019 14:56:53 | 32250568 | LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO |
| Con Salto de Partida | 52781 | 363460 | 522525 | VerCertificado | Autorizado, | 04/06/2019 14:56:45 | 32250568 | LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO |
| Con Salto de Partida | 52780 | 363460 | 522340 | VerCertificado | Autorizado, | 04/06/2019 14:56:38 | 32250568 | LOPEZ GARCIA MARCOS ANTONIO |
| Con Salto de Partida | 51221 | 363460 | 519808 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 16:19:31 | 31781950 | GONZALEZ NUÑEZ ALFREDO ANIANO |
| Con Salto de Partida | 51220 | 363460 | 519811 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 16:19:16 | 31781950 | GONZALEZ NUÑEZ ALFREDO ANIANO |
| Con Salto de Partida | 51219 | 363460 | 519809 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 16:19:00 | 31781950 | GONZALEZ NUÑEZ ALFREDO ANIANO |
| Con Salto de Partida | 51218 | 363460 | 519818 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 16:18:45 | 31781950 | GONZALEZ NUÑEZ ALFREDO ANIANO |
| Con Salto de Partida | 51217 | 363460 | 519812 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 16:18:32 | 31781950 | GONZALEZ NUÑEZ ALFREDO ANIANO |
| Con Salto de Partida | 51216 | 363460 | 519821 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 16:18:17 | 31781950 | GONZALEZ NUÑEZ ALFREDO ANIANO |
| Con Salto de Partida | 51155 | 363460 | 519498 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 13:27:40 | 800565525 | COMACO S.R.L. |
| Con Salto de Partida | 51154 | 363460 | 519499 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 13:27:33 | 800565525 | COMACO S.R.L. |
| Con Salto de Partida | 51153 | 363460 | 519501 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 13:26:56 | 800565525 | COMACO S.R.L. |
| Con Salto de Partida | 51152 | 363460 | 519505 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 13:26:46 | 800565525 | COMACO S.R.L. |
| Con Salto de Partida | 51151 | 363460 | 519508 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 13:26:38 | 800565525 | COMACO S.R.L. |
| Con Salto de Partida | 51150 | 363460 | 519510 | VerCertificado | Autorizado, | 16/05/2019 13:26:31 | 800565525 | COMACO S.R.L. |

Prof. Dr. Francisco Ad Ganuza
Supervisor MEC

| POSICIONAMIENTO | OFERENTES | MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO | APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 | |
|---|---|---|---|---|
| | | | MONTO DEL MARGEN (GS) | MONTO FINAL DE COMPARACION |
| 3 | Living Añazco e Hijos con Ruc N° 4292668-8 | Gs. 390.453.700 | 20 % = 78.090.740 | Gs. 468.544.440 |
| 1 | Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0) | Gs. 447.712.425 | beneficiado | Gs. 447.712.425 |
| 2 | COMACO SRL con RUC N° 80056552-5 | Gs. 462.049.000 | beneficiado | Gs. 462.049.000 |
| 4 | GRUPO L y J Marcos Antonio López García con RUC N° 3225056-8 | Gs. 481.345.000 | beneficiado | Gs. 481.345.000 |
| 5 | A y C SRL con RUC N° 80052619-8 | Gs. 499.873.475 | 20 % = 99.974.695 | Gs. 599.848.170 |

| N° | Empresas posterior a la verificación del margen de preferencia – (CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL) | Montos ofertados conforme - APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERNCIA DEL (20%) – Ley N° 4558/2011 |
|---|---|---|
| 1 | Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0 | Gs. 447.712.425– (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos doce mil cuatrocientos veinte y cinco).- |
| 2 | COMACO SRL con RUC N° 80056552-5 | Gs. 462.049.000– (Guaraníes cuatrocientos sesenta y dos millones cuarenta y nueve mil).- |
| 3 | Living Añazco e Hijos con Ruc N° 4292668-8 | Gs. 468.544.440– (Guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta).- |
| 4 | GRUPO L y J Marcos Antonio López García con RUC N° 3225056-8 | Gs. 481.345.000– (Guaraníes cuatrocientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil).- |
| 5 | A y C SRL con RUC N° 80052619-8 | Gs. 599.848.170– (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones ochocientos cuarenta y ocho millones cientos setenta).- |

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

| Documentos | Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0 |
|---|---|
| Formulario de Oferta *<br>[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI] | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta*<br>[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente] | Cumple |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.* | Cumple |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes | Cumple |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | N/A |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. * | Cumple |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010. | Cumple |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente | Cumple |
| Patente municipal vigente | Cumple |
| Balance de los últimos tres años 2015-2016-2017 | Cumple |
| 4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía de constancia de recepción satisfactoria de adjudicaciones de los bienes solicitados o similares de los últimos 3 años (2015, 2016, 2017) | Cumple |
| Demostrar experiencia mínima por medio de 3 fotocopia autenticada por escribanía con su correspondiente recepción satisfactoria para que el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el periodo de 3 años en las siguientes actividades clave: PROVISION DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON RECURSOS DEL FONACIDE | Cumple |
| Presentación de un mínimo de 3 (tres) contratos, en el periodo que va desde el año 2014 al 2018, celebrados con personas jurídicas del sector privado y/o entes del sector publico, de provision de muebles para instituciones educativas. | Cumple |
| Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia, teniendo como referencia los contratos celebrados como proveedor de muebles a entidades públicas y/o entidades privadas para lo que deberán presentar copia de contrato o Facturas que fueron realizados dentro de los 3 últimos años 2015, 2016 y 2017, que represente un promedio la sumatoria de esos años, un monto igual o superior al 80 % del monto de la oferta. | Cumple |

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

| | |
|---|---|
| El valor de la oferta deberá representar el 80 % del promedio de la facturación anual de los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017).- | Cumple |
| Declaración jurada de cumplimiento con las Especificaciones técnicas. | Cumple |
| Declaración jurada de contar con la capacidad, estructura y personal capacitado | Cumple |
| Capacidad financiera<br>Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:<br><br>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente<br>Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)<br>b. Endeudamiento: pasivo total / activo total<br>No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años 2015, 2016 y 2017)<br>c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital<br>El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo<br>Años 2015, 2016 y 2017. | Cumple |
| Sipe (Opcional) | Cumple |
| MUESTRAS | Cumple |

Siguiendo con la evaluación el comité en uso de sus atribuciones elabora un informe conforme a la verificación en el acta de apertura de la observación de los oferentes sobre las muestras presentadas, en este caso de los afectados del oferente **Living Añazco e Hijos con Ruc N° 4292668-8** –(observación acta de apertura) y el oferente **Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0** conforme este último se debe estar analizando primero, en relación al certificado de origen nacional verificado y constatada más arriba, a los efectos de asegurar las mejores condiciones para la Municipalidad de Luque y las Instituciones Educativas.-

En cumplimiento a lo solicitado la Unidad de FONACIDE dependiente de la Dirección de Obras realizo la verificación pertinente de las muestras con el acompañamiento de todos los integrantes del comité de evaluación, obteniéndose el siguiente informe respectivo:

## INFORME TECNICO REFERENTE A MOBILIARIOS ESCOLARES

De acuerdo al relevamiento de datos y la verificación técnica realizada por la unidad de FONACIDE, dependiente de la Dirección de Obras Públicas Municipales, en conjunto con el departamento de suministros, dependiente de la dirección de administración y finanzas, siguiendo las características y consideraciones generales establecidas dentro de las especificaciones técnicas estándar del ***Ministerio de Educación y Ciencias*** – **MEC**, en donde se establece los requerimientos funcionales, el diseño geométrico, las características constructivas y las dimensiones de los mobiliarios para los niveles de educación inicial, educación básica y educación media, se realiza el siguiente informe sobre las muestras presentadas por los oferentes a la Unidad Operativa de Contrataciones en el marco de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS ESCOLARES CON RECURSOS FONACIDE PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", ID Nº 363460**, adjuntando además fotografías de las mismas.

1- Empresa **"Living Añazco e Hijos con Ruc N° 4292668-8"**

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

Las muestras presentadas por el oferente, Empresa **"Living Añazco e Hijos con Ruc N° 4292668-8"**

***No Cumplen*** a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el MEC, sin considerar las variaciones en cuánto a las dimensiones solicitadas en el gráfico adjunto a las especificaciones técnicas, las muestras de los bienes presentados encuentran diferencias en: Los acabados superiores de los caños que corresponden al espaldero de las sillas, las cuales se hicieron en forma arqueada en contradicción a lo indicado en las especificaciones, dificultando de esta manera realizar la fijación adecuada de los listones de madera maciza.

Además, se observa que las aristas de los listones de madera tanto para el respaldo como el asiento de las sillas, no fueron redondeadas en su mayoría, quedando las mismas sin completar la curvatura indicada para su colocación, llámese así a los bienes presentados: ***silla para alumnos del preescolar, mesa para alumnos del preescolar, silla individual para alumnos del primer ciclo, mesa individual para alumnos del primer ciclo, silla individual para alumnos del segundo ciclo y mesa individual para alumnos del segundo ciclo.***

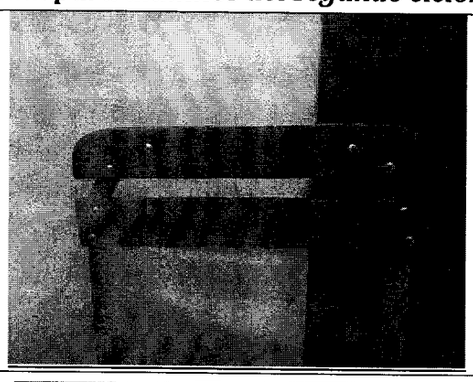
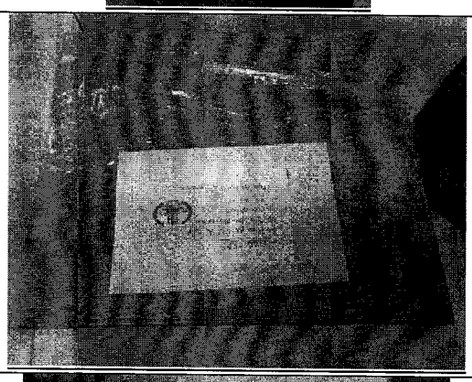
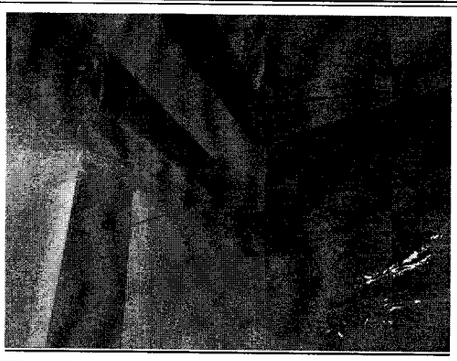
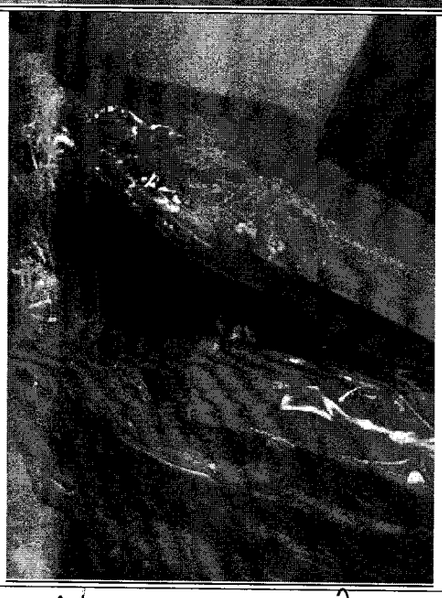
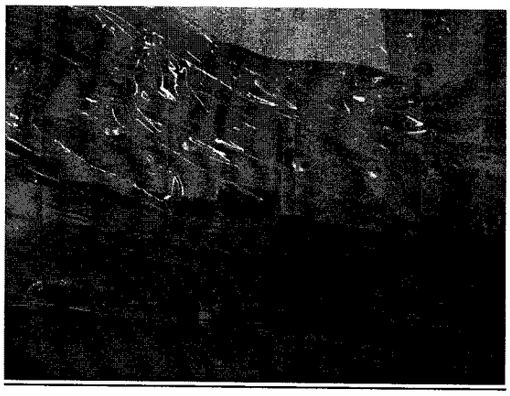

Prof. Dr. Francisco A. Canalo
Supervisor MEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Supervisión Pedagógica
Zona 1

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la DOC

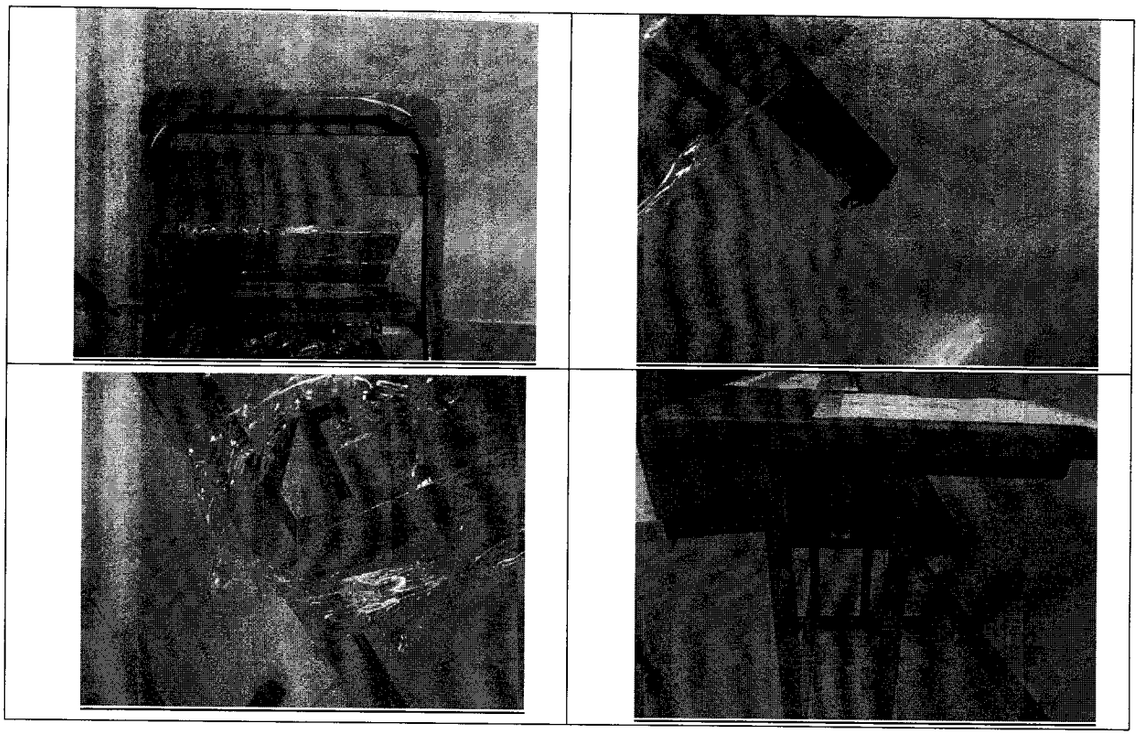

De este modo se verifica y se comprueba en forma técnica lo cotejado en el acta de apertura, referente a las muestras presentadas por el mismo oferente.-

Posteriormente se observa el info0rme técnico referente a FIORELLA MUEBLES;

2- Empresa **"Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0"**

Las muestras presentadas por el oferente, Empresa **"Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0"**

***Cumplen*** con las especificaciones técnicas requeridas. Además la empresa presentó todas las muestras solicitadas en su oferta en el momento de la apertura de sobres, llámese así a los bienes: ***silla para alumnos del preescolar, mesa para alumnos del preescolar, silla individual para alumnos del primer ciclo, mesa individual para alumnos del primer ciclo, silla individual para alumnos del segundo ciclo y mesa individual para alumnos del segundo ciclo.***

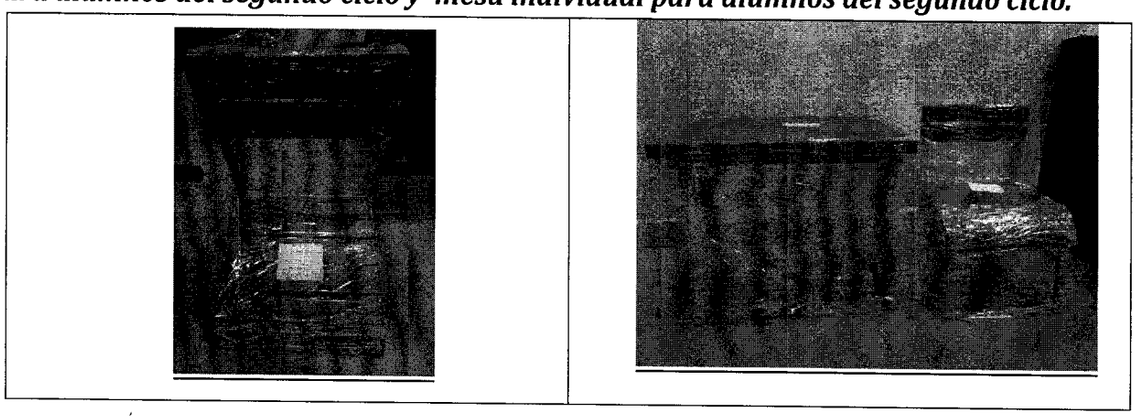

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Contrataciones Directas
de la UOC

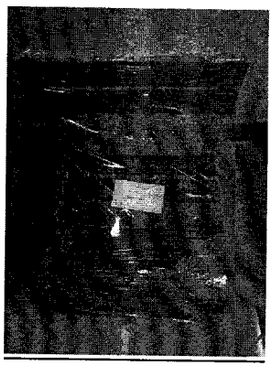
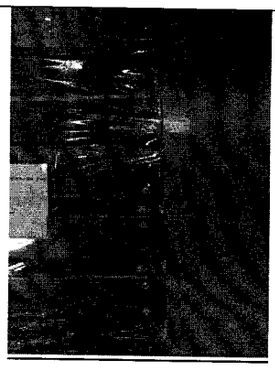
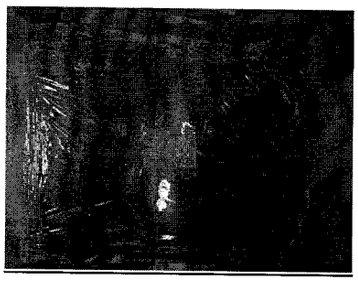
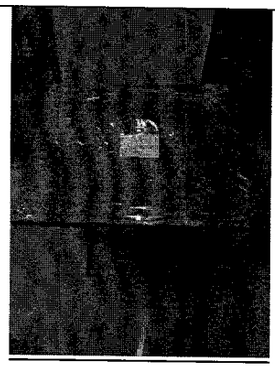

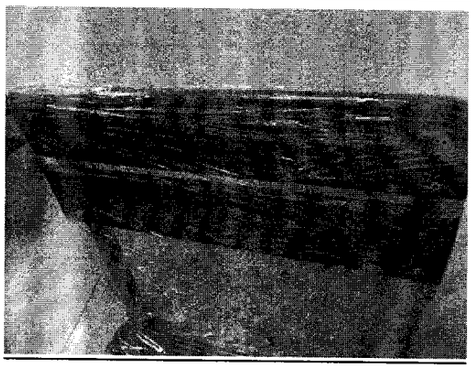
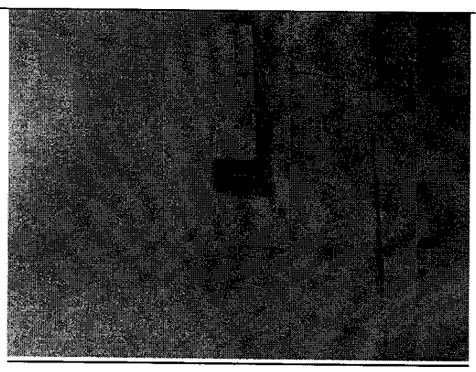

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Supervisión Pedagógica

Prof. Dr. Francisco A. Carrillo
Supervisor MEC

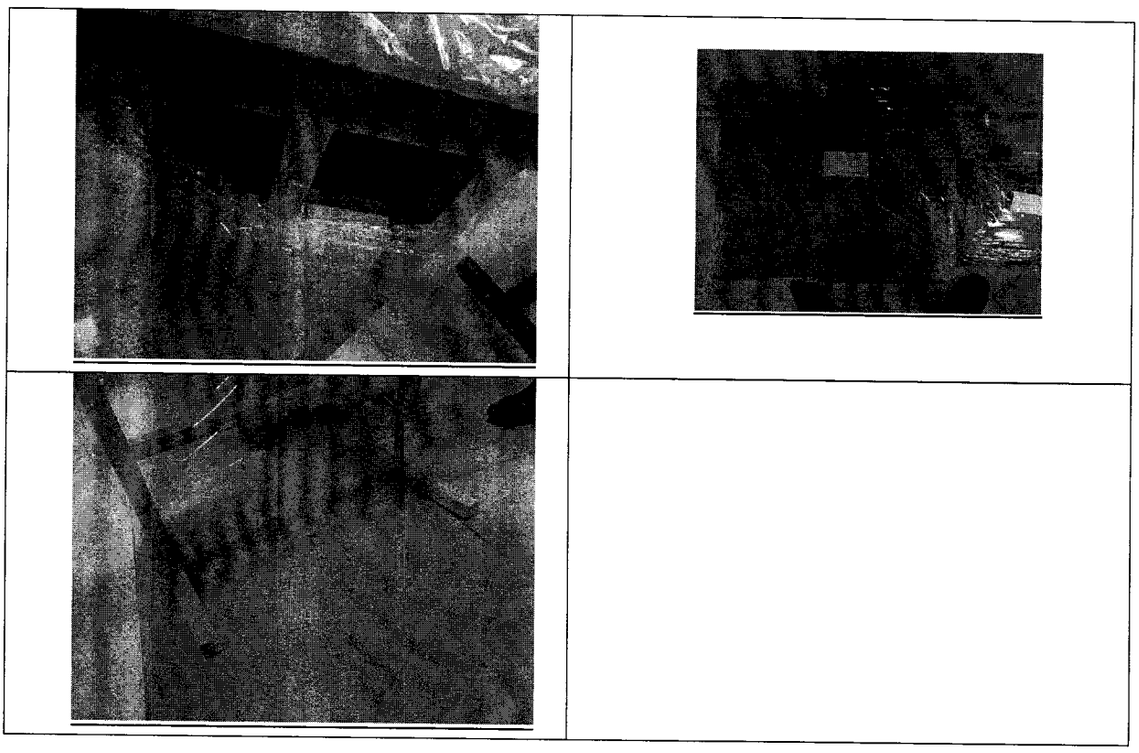

Este comité se adhiere al informe técnico unidad de FONACIDE dependiente de la Dirección de Obras en base a;

Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 3719/15;

*Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que*

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

*La Ley 2051/2003 - Decreto Reglamentario 21909/03;*

*Art 63 - Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta.-*

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;

2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

***Por lo cual este comité recomienda la descalificación del oferente*** **LIVING AÑAZCO E HIJOS CON RUC N° 4292668-8,** ***ya que el oferente, no cumple en base a las exigencias de la Ley 2051/03, y sus Decretos reglamentarios; y demás concordantes, y con las documentaciones de carácter formal solicitadas en el PBC. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer***

Observación; se exhibe a criterio del comité en la página 3 la constancia del funcionario – fuente del SINARH, conforme este es el oferente más apto para la adjudicación conforme se realizó la tarea evaluativa.-

Posteriormente y considerando todo lo expuesto más arriba y verificando las documentaciones presentadas más el informe técnico de las muestras. Consecutivamente el comité evaluador analizada la oferta del oferente **Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0** con un monto de **Gs. 447.712.425- (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos doce mil**

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

**cuatrocientos veinte y cinco)** por tanto lo verificado cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados por este comité, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03 – Ratios financieros que se detalla a continuación;

**LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N°01/19**

**EMPRESA :** FIORELLA MUEBLES

| | ACTIVO CORRIENTE 2015 | PASIVO CORRIENTE 2015 | RESULTADO | ACTIVO CORRIENTE 2016 | PASIVO CORRIENTE 2016 | RESULTADO | ACTIVO CORRIENTE 2017 | PASIVO CORRIENTE 2017 | RESULTADO | PROMEDIO | Resultado del analisis |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| a) Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1; (Activo Corriente/Pasivo Corriente) | 174,285,301 | 9,135,928 | 19 | 251,212,190 | 41,409,399 | 6 | 469,224,092 | 12,954,514 | 36 | 20 | cumple |
| | PASIVO TOTAL 2015 | ACTIVO TOTAL 2015 | RESULTADO | PASIVO TOTAL 2016 | ACTIVO TOTAL 2016 | RESULTADO | PASIVO TOTAL 2017 | ACTIVO TOTAL 2017 | RESULTADO | PROMEDIO | Resultado del analisis |
| b)Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80 (Pasivo Total/Activo Total) y | 9,135,928 | 269,293,718 | 0.03 | 41,409,399 | 330,760,823 | 0.13 | 139,318,410 | 469,224,092 | 0.30 | 0.15 | cumple |
| | UTILIDAD - 2015 | | | UTILIDAD - 2016 | | | UTILIDAD - 2017 | | | PROMEDIO | Resultado del analisis |
| c) Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo (Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital) | 31,741,519 | | + | 25,485,158 | | + | 36,968,357 | | + | 31,398,345 | cumple |

Y los demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente **Fiorella Muebles con RUC N° 3178195-0** con un monto de **Gs. 447.712.425– (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos doce mil cuatrocientos veinte y cinco)** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55°, 56°, 60° y 61° del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.

A modo de referencia el Comité Evaluador hace mención para conocimiento de las partes lo que reglamenta la Ley N° 2051/2003 – Decreto Reglamentario N° 3719/2015 – Art. 56 - que dice: *"Confidencialidad - No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad para la evaluación de precio hasta que se decida la adjudicación.*

*En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.*-

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 14:32 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros la presente acta en un (01) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Juan Angel Espinola
Abogado
Mat. C.S.J. N° 47.071

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Supervisión Pedagógica
Zona I

Prof. Dr. Francisco A. Canalda
Supervisor MEC

Lic. Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

ARNALDO AYALA
Jefe Dpto. Administrativo
Municipalidad de Luque

.....
Representante de Administración y Finanzas

Arnaldo Gaona
Jefe de Compras Directas
de la UOC

.....
Representante de la U.O.C.

.....
Representante de la Dirección de Publicas–
(dependencia solicitante)

Juan Abel Espinola
Abogado
C.I. N° 47.071
Mat. C.S.J.

.....
Representante de Asuntos Jurídicos

.....
Representante del Consejo Distrital PROMACIDE
Supervisor MEC